

RESOLUCION No. 973

Por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos a la entidad denominada
**FUNDACION PARA LA ASISTENCIA MEDICA A COMUNIDADES MARGINADAS –
FAMCOMAR**

NIT-900.588.879-5

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, expedidas por de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, Reglamentado por el Decreto Nacional 4840 de 2007, Inciso reglamentado por el Decreto Nacional 936 de 2013, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

RESOLUCION No. 973

Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Que mediante oficio radicado bajo el número E-2019-634389-8600 de fecha 20 de noviembre de 2019, el señor: **ALVARO BETANCUR GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.675.798, representante legal de la **FUNDACION PARA LA ASISTENCIA MEDICA A COMUNIDADES MARGINADAS - FAMCOMAR**, con domicilio en la ciudad de Puerto Asís-Putumayo, presento ante la Dirección Regional del ICBF Putumayo, solicitud de reconocimiento de Personería Jurídica a la mencionada Entidad.

Que en oficio el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo bajo radicado número E-2019-682519-8600 de fecha 19 de diciembre de 2019, se da respuesta a oficio interpuesto por el Representante legal de **FUNDACION PARA LA ASISTENCIA MEDICA A COMUNIDADES MARGINADAS - FAMCOMAR** bajo radicado E-2019-634389-8600 manifestándole que es necesario completar la documentación para otorgar Personería Jurídica, de conformidad a la Resolución 3899 de 2010 que fue modificada por el artículo 2 de la resolución de la resolución 3435 de 2016.

Que mediante oficio radicado bajo el numero E-2020-025649-8600 de fecha 29 de enero de 2020 el señor **ALVARO BETANCUR GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.675.798, representante legal de la **FUNDACION PARA LA ASISTENCIA MEDICA A COMUNIDADES MARGINADAS - FAMCOMAR** da respuesta al oficio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo de radicado E-2019-682519-8600.

Que por medio de oficio radicado bajo el numero 202053200000011861 la Coordinadora Grupo del Jurídico ICBF Regional Putumayo le da respuesta a oficio radicado bajo número E-2020-025649-8600 solicitándole completar la documentación necesaria para el reconocimiento de Personería Jurídica de la **FUNDACION PARA LA ASISTENCIA MEDICA A COMUNIDADES MARGINADAS - FAMCOMAR**.

Que mediante correo enviado el 12 de junio de 2020 el señor **ALVARO BETANCUR GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.675.798, representante legal de la **FUNDACION PARA LA ASISTENCIA MEDICA A COMUNIDADES MARGINADAS** da respuesta oficio 202053200000011861 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo.

Que mediante oficio bajo radicado No 202053200000023771 de fecha 11 de septiembre de 2020 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo da respuesta al correo electrónico anterior de la

RESOLUCION No. 973

FUNDACION PARA LA ASISTENCIA MEDICA A COMUNIDADES MARGINADAS solicitándole que alleguen documentos requeridos para otorgar Personería Jurídica.

Que mediante oficio de fecha 30 de septiembre de 2020 el señor **ALVARO BETANCUR GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.675.798, representante legal de la **FUNDACION PARA LA ASISTENCIA MEDICA A COMUNIDADES MARGINADAS** da respuesta oficio 202053200000023771 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo.

Que una vez realizado el estudio de los documentos presentados por la entidad solicitante se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Putumayo ha emitido concepto favorable, para el reconocimiento de la Personería Jurídica a la **FUNDACION PARA LA ASISTENCIA MEDICA A COMUNIDADES MARGINADAS - FAMCOMAR**

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016 y la Resolución 9555 de 2016 del ICBF, la **FUNDACION PARA LA ASISTENCIA MEDICA A COMUNIDADES MARGINADAS – FAMCOMAR** del Municipio de Puerto Asís, cumple con todos los requisitos exigidos para el reconocimiento de personería Jurídica

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos de la **FUNDACION PARA LA ASISTENCIA MEDICA A COMUNIDADES MARGINADAS - FAMCOMAR**, identificada con NIT **900.588.879-5** y con domicilio en la ciudad de Puerto Asís.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Presidente y/o representante legal de **FUNDACION PARA LA ASISTENCIA MEDICA A COMUNIDADES MARGINADAS - FAMCOMAR**, al señor **ALVARO BETANCUR GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.675.798, de conformidad con lo dispuesto en la asamblea ordinaria N°01-2020 de fecha 20 de enero de 2020.

ARTICULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la **FUNDACION PARA LA ASISTENCIA MEDICA A COMUNIDADES MARGINADAS - FAMCOMAR**, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

RESOLUCION No. 973

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACION PARA LA ASISTENCIA MEDICA A COMUNIDADES MARGINADAS - FAMCOMAR**, identificada con el NIT 900.588.879-5, al señor: **ALVARO BETANCUR GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.675.798, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

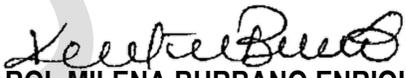
ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución No. 3435 de abril de 2016, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días Hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La **FUNDACION PARA LA ASISTENCIA MEDICA A COMUNIDADES MARGINADAS - FAMCOMAR**, deberá realizar el pago del Impuesto de Timbre por reconocimiento de personería jurídica por el valor correspondiente, de conformidad con lo establecido por el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario y las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEPTIMO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los dieciocho (18) días de diciembre de 2020



CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

Proyecto: James David Meza Meneses – Apoyo Grupo jurídico ____

Aprobó: Yineth Mercedes Angel Hoyos – Coordinadora del Grupo Jurídico 

Anexo: Concepto favorable para reconocer la personería jurídica, emitido por la Coordinadora del Grupo Jurídico, en 3 folios

Yineth Mercedes Angel Hoyos

De: Yineth Mercedes Angel Hoyos
Enviado el: martes, 13 de abril de 2021 4:04 p. m.
Para: luzelenabetancurgomez@yahoo.es; Fundacion Famcomar
CC: Viviana Esther Salas Julio; James David Meza Meneses
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL - RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICA

Cordial Saludo,

La presente comunicación tiene como fin, notificarle la Resolución No. 973 del 18 de Diciembre de 2020, de la manera prevista en el Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual debe presentarse ante este Despacho del Grupo Jurídico ICBF Regional Putumayo, ubicado en la Avenida San Francisco Calle 14 No. 9-100 en horario de 8:00 a.m. a 5 :00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, se le notificará por aviso conforme lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley 1437 de 2011

Igualmente se adjunta modelo de autorización de notificación personal por medio electrónico en caso de que se encuentre interesado en ser notificado por dicho medio, debe contestar el correo autorizando dicha notificación

SOLICITUD Y AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRONICO

Yo, **xxxxxx**, identificado con la C.C. No. **xxxxxx**, actuando como representante legal de xxxx y de conformidad con lo establecido en el Art 56, Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021 y Art. 67 de Ley 1437 del 2011, solicito y acepto ser notificad@ personalmente, dentro del proceso de solicitud de reconocimiento de personería jurídica que se está surtiendo ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo al siguiente correo electrónico: **xxxxx**,

FIRMA

xxxxxx

Cédula: **xxxx**

Atentamente,



Yineth Mercedes Angel Hoyos
Coordinadora Juridica
Grupo Juridica

ICBF Regional Putumayo
Calle 14 # 9-100 Avenida San Francisco - Mocoa Putumayo
Tel: 4295037 Ext: 870005

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- ICBF Colombia
- ICBF Instituciones CPE
- icbfcolombioficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 800 91 80 80
www.icbf.gov.co



JUSTICIA

Yineth Mercedes Angel Hoyos

De: Fundacion Famcomar <ffamcomar@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 14 de abril de 2021 11:35 a. m.
Para: Yineth Mercedes Angel Hoyos
CC: luzelenabetancurgomez@yahoo.es; Alvaro Betancur
Asunto: Re: NOTIFICACION PERSONAL - RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICA
Datos adjuntos: SOLICITUD Y AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRONICO.pdf

Cordial saludo, adjunto envío como respuesta a su correo el modelo de solicitud y autorización de notificación personal por medio electrónico, para ser notificado de la Resolución No. 973 del 18 de Diciembre de 2020 por medio de este correo electrónico.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente.

Alvaro Betancur Gomez.

cc 71.675.798

3102359538

El mar, 13 abr 2021 a las 16:04, Yineth Mercedes Angel Hoyos (<Yineth.Angel@icbf.gov.co>) escribió:

Cordial Saludo,

La presente comunicación tiene como fin, notificarle la Resolución No. 973 del 18 de Diciembre de 2020, de la manera prevista en el Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual debe presentarse ante este Despacho del Grupo Jurídico ICBF Regional Putumayo, ubicado en la Avenida San Francisco Calle 14 No. 9-100 en horario de 8:00 a.m. a 5 :00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, se le notificará por aviso conforme lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley 1437 de 2011

Igualmente se adjunta modelo de autorización de notificación personal por medio electrónico en caso de que se encuentre interesado en ser notificado por dicho medio, debe contestar el correo autorizando dicha notificación

SOLICITUD Y AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRONICO



SOLICITUD Y AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRONICO

Yo, **ALVARO BETANCUR GOMEZ**, identificado con la C.C. No. **71.675.798**, actuando como representante legal de la Fundación para la Asistencia Medica a Comunidades Marginas - Famcomar y de conformidad con lo establecido en el Art 56, Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021 y Art. 67 de Ley 1437 del 2011, solicito y acepto ser notificado personalmente, dentro del proceso de solicitud de reconocimiento de personería jurídica que se está surtiendo ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Putumayo al siguiente correo electrónico: Ffamcomar@gmail.com.



Álvaro Betancur Gomes.

Cédula: **71.675.798**

Yineth Mercedes Angel Hoyos

De: Yineth Mercedes Angel Hoyos
Enviado el: miércoles, 14 de abril de 2021 9:33 p. m.
Para: Fundacion Famcomar
CC: luzelenabetancurgomez@yahoo.es; Alvaro Betancur; Viviana Esther Salas Julio; James David Meza Meneses
Asunto: NOTIFICACION PERSONAL - RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICA
Datos adjuntos: RESOLUCION 0973 RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICA FUNDACION FAMCOMAR.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	Fundacion Famcomar	
	luzelenabetancurgomez@yahoo.es	
	Alvaro Betancur	
	Viviana Esther Salas Julio	Entregado: 14/04/2021 9:33 p. m.
	James David Meza Meneses	Entregado: 14/04/2021 9:33 p. m.

NOTIFICACION PERSONAL POR MEDIOS ELECTRONICOS

A los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veinte uno (2021) y de acuerdo a la autorización de notificación por medios electrónicos que reposa en el expediente, se procede a la notificación a través del correo electrónico: ffamcomar@gmail.com, al representante legal de FUNDACION PARA LA ASISTENCIA MEDICA A COMUNIDADES MARGINADAS -FAMCOMAR, ALVARO BETANCUR GOMEZ, identificado con C.c 71.675.798, de conformidad al Art 56, modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021. y el Art. 67 de ley 1437 del 2011.

Se envía la Resolución No. 973 del 18 de diciembre de 2020, expedida por la Dirección Regional del ICBF Putumayo, "Por la cual se reconoce personería jurídica y se aprueban estatutos a la entidad denominada FUNDACION PARA LA ASISTENCIA MEDICA A COMUNIDADES MARGINADAS – FAMCOMAR, NIT-900.588.879-5"

Se procede anexar el acto administrativo en cuatro (4) folios, advirtiéndosele que la notificación quedará surtida a partir del día siguiente de haberse enviado el presente correo electrónico.

Se le advierte que contra la misma podrá interponerse el recurso de reposición ante la Dirección de la Regional Putumayo, para lo cual tiene el término de diez (10) días siguientes al recibo del presente correo.

Notificador,

 BIENESTAR FAMILIAR	Yineth Mercedes Angel Hoyos Coordinadora Jurídica Grupo Jurídico <hr/> ICBF Regional Putumayo Calle 14 # 9-100 Avenida San Francisco - Mocoa Putumayo Tel: 4294037 Ext: 870005	Síguenos en: ICBF Colombia ICBF Colombia ICBF Institucional ICBF icbfcolombiaoficial	Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co 
--	--	---	---

De: Fundacion Famcomar <ffamcomar@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 14 de abril de 2021 11:35 a. m.

Para: Yineth Mercedes Angel Hoyos <Yineth.Angel@icbf.gov.co>

CC: luzelenabetancurgomez@yahoo.es; Alvaro Betancur <betancuralvaro@gmail.com>

Asunto: Re: NOTIFICACION PERSONAL - RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICA

Cordial saludo, adjunto envío como respuesta a su correo el modelo de solicitud y autorización de notificación personal por medio electrónico, para ser notificado de la Resolución No. 973 del 18 de Diciembre de 2020 por medio de este correo electrónico.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente.

Alvaro Betancur Gomez.

cc 71.675.798

3102359538

El mar, 13 abr 2021 a las 16:04, Yineth Mercedes Angel Hoyos (<Yineth.Angel@icbf.gov.co>) escribió:

Cordial Saludo,

La presente comunicación tiene como fin, notificarle la Resolución No. 973 del 18 de Diciembre de 2020, de la manera prevista en el Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual debe presentarse ante este Despacho del Grupo Jurídico ICBF Regional Putumayo, ubicado en la Avenida San Francisco Calle 14 No. 9-100 en horario de 8:00 a.m. a 5 :00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación.

Se le advierte que de no comparecer dentro del término fijado, se le notificará por aviso conforme lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley 1437 de 2011

Igualmente se adjunta modelo de autorización de notificación personal por medio electrónico en caso de que se encuentre interesado en ser notificado por dicho medio, debe contestar el correo autorizando dicha notificación

532000

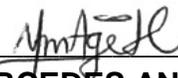
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

REFERENCIA: Resolución 973 de 2020

NOTIFICADO: FUNDACION PARA LA ASISTENCIA MEDICA A COMUNIDADES MARGINADAS -FAMCOMAR, Representante Legal ALVARO BETANCUR GOMEZ

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Resolución 973 del 18 de diciembre de 2020, expedida por la Dirección Regional Putumayo del ICBF, fue notificada personalmente al señor, ALVARO BETANCUR GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71.675.798, quien obra como representante legal de la FUNDACION PARA LA ASISTENCIA MEDICA A COMUNIDADES MARGINADAS - FAMCOMAR, el catorce (14) de abril de 2021, y una vez transcurrido el término para interponer los recursos, y estos no fueron interpuestos, la Resolución No. 973 del 2020, queda en firme a partir del veintinueve (29) de abril de 2021.

Dada en Mocoa, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2021.



YINETH MERCEDES ANGEL HOYOS
Coordinadora Grupo Jurídico